

RIO GALLEGOS, 07 OCT. 1994

V I S T O :

El expediente MEOP-Nº 410.482/94, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar en todas sus partes, el Acta acuerdo suscripta el 22 de Septiembre de 1994, entre el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, el señor Secretario de Estado de la Producción, la Federación Económica de Santa Cruz, representada por los señores Miguel Angel ZUVIC, Presidente y Carmelo ALVAREZ, Tesorero y la Unión Industrial de Santa Cruz, representada por los señores Rodolfo BEROIZ Presidente y Roberto SARDI, Tesorero;

Que dicha Acta surge a partir de la adhesión del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz al Pacto Federal para el Empleo, estableciéndose en el referido una tasa de descuento en las contribuciones patronales sobre la nómina de salarios en los distintos sectores de la actividad privada;

Que una de las prioridades de este Gobierno es fortalecer el desarrollo del sector industrial y comercial por considerarlos importantes sectores, que posibilitarán sin duda alguna privilegiar nuevas oportunidades de empleos;

Por ello y atento al Dictamen Nº 139/94, emitido por Asesoría Jurídica, obrante a fojas 8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el Acta Acuerdo

1369

1

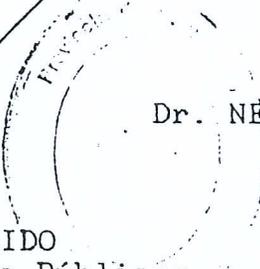
/ / / - 2 -

suscripta a los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, entre el Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, Ministro de Economía y Obras Públicas, el Ingeniero Luis Miguel BARLETTA, Secretario de Estado de la Producción, los señores Miguel Angel ZUVIC y Rodolfo BEROIZ en calidad de Presidente y Tesorero de la Federación Económica de Santa Cruz, y los señores Carmelo ALVAREZ y Roberto SARDI en su carácter de Presidente y Tesorero de la Unión Industrial de Santa Cruz, la que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de la Producción quien enviara copia del presente a la Federación Económica de Santa Cruz y a la Unión Industrial de Santa Cruz) a sus efectos, tome conocimiento Subsecretaría de Recursos Tributarios, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Arqº JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Economía y Obras Públicas



Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador

1369

DECRETO NO 1369 /94.-

CERTIFICADO 008 15 1239
- del original
Dirección Provincial de Despacho - M.E.G.G
Río Gallegos - Pcia. Santa Cruz.

ALEJANDRA S. de RIQUELME
Directora de Despacho
Ministerio Secretaría General de la Gobernación

ACUERDOS CELEBRADOS EN EL MARCO DEL

P A C T O F I S C A L

PESCA: Acuerdo firmado con fecha 09-03-94, ractificado por Decreto n° 287/94.- fecha EXENCION 01-01-94

GANADERIA: Acuerdo firmado con fecha 13-03-94, ractificado por Decreto n° 393/94.- fecha EXENCION 01-01-94.-

PRODUCTORES CHACAREROS Y FRUTIHORTICOLAS: Acuerdo firmado con fecha 10-05-94, ractificado por Decreto n° 668/94. fecha EXENCION 01-01-94.-

FRIGORIFICOS: Acuerdo firmado con fecha 08-07-94, ractificado por Decreto n° 1.073/94.- fecha EXENCION 01-01-94.-

YACIMIENTOS CARBONIFEROS RIO TURBIO S.A.: Acuerdo firmado con fecha 15-09-94, ractificado por Decreto n° 1441/94. fecha EXENCION: 01-07-94.=

UNION INDUSTRIAL: Acuerdo firmado con fecha 22-09-94, ractificado por Decreto n° 1.369/94, fecha EXENCION 01-07-95.-

PIEDRA GRANDE S.A.: Acuerdo firmado con fecha 06-09-95, / ractificado por Decreto n° 1186, fecha de exención 20-09-95.-

UNION INDUSTRIAL:

Actividades alcanzadas por la exención /
de acuerdo al Acta.-

12.000/01 = SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA.-

31.000/07 = ELABORACION DE PAN Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA.-

31.000/10 = FABRICACION DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS.-

31.000/12 = FABRICACION DE HELADOS.-

31.000/25 = FABRICACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS.-

31.000/26 = FABRICA DE SODA.-

32.000/11 = CURTIEMBRE Y TALLERES DE ACABADO.- Fca. de YO
GGINS

32.000/12 = FABRICACION DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDANEOS EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.

33.000/03 = ASERRADEROS Y OTROS TALLERES PARA PREPARAR LA MADERA.-

33.000/03 = FABRICACION DE ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA.

33.000/05 = FABRICACION DE MUEBLES Y SUS ACCESORIOS EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METALICOS.-

34.000/01 = FABRICACION DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTON.-

34.000/02 = IMPRENTAS.-

34.000/03 = EDITORIALES.-

35.000/11 = FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS.-

35.000/13 = FABRICACION DE JABONES, PREPARADOS DE LIMPIEZA, LAVANDINAS, DETERGENTES.-

36.000/01 = FABRICACION DE PRODUCTOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANAS.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA DE ESTADO
DE LA PRODUCCION
Avellaneda 801 - Río Gallegos

ANEXO I

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 22 días del mes de setiembre de 1994, se reúnen, por la Provincia de Santa Cruz el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas Arq. Julio Miguel DE VIDO, el Sr. Secretario de Estado de la Producción Ing. Luis M. BARLETTA, y el Sr. Secretario de Recursos Tributarios Sr. Osvaldo SANFELICE, por una parte y los Sres. Miguel Angel ZUVIC y Carmelo Alvarez, en caracter de Presidente y Tesorero de la Federación Económica de Santa Cruz respectivamente y los Sres. Rodolfo Beroiz y Roberto Sardi, en caracter de Presidente y Tesorero de la Unión Industrial de Santa Cruz respectivamente, en representación de las empresas radicadas en Santa Cruz, por la otra, quienes convienen en celebrar el siguiente ACUERDO.-

DADO :

- Que con fecha 19 de Enero de 1994 la Provincia de Santa Cruz, en la persona de el Sr. Gobernador, Dr. Néstor Carlos KIRCHNER, adhirió al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento que con fecha 12 de Agosto de 1993 suscribiera el Estado Nacional con un conjunto de Provincias.-

- Que la parte primera de dicho Pacto establece que los Poderes Ejecutivos Provinciales, una vez aprobado el Pacto por las Legislaturas Provinciales, adoptarán políticas uniformes que armonicen y posibiliten el logro de la finalidad común, de crecimiento de la economía nacional y la reactivación de las economías regionales.-

- Que es interés del Gobierno Provincial favorecer el desarrollo del sector industrial por considerarlo uno de los sectores mas dinámicos de la economía provincial y con perspectivas de crecimiento e integración.-

- Que es política del Gobierno de la Provincia privilegiar nuevas oportunidades de empleo.-

- Que el 19 de Enero del corriente año, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz en la persona de el Sr. Gobernador Dr. Néstor Carlos KIRCHNER, firmó un ACTA ACUERDO con el Gobierno Nacional en la persona de el Sr. Presidente de la Nación Dr. Carlos Saúl MENEM, con el Sr. Ministro del Interior de la Nación Dr. Carlos RUCKAUF y el Sr. Ministro de Economía de la Nación Dr. Domingo CAVALLO, por la que se establece en su artículo 5º una tasa de descuento en las contribuciones patronales sobre la nómina de salarios en los distintos sectores de un setenta por ciento (70 %) en general y de un sesenta y cinco por ciento (65 %) para las localidades de Río Gallegos y Caleta Olivia.-

LAS PARTES ACUERDAN :

1): Los abajo firmantes en representación de la Federación Económica y la Unión Industrial de la Provincia de Santa Cruz:

1269



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

ANEXO I

Secretaría de Estado de la Producción
Avellaneda 801 - Río Gallegos

SE COMPROMETEN A :

- 1.1. Mantener como personal directo e indirecto en el ámbito provincial como mínimo el número de personas ocupadas a la fecha de adhesión al presente Acuerdo, ajustándose la presente definición al desarrollo de actividades que se pretende efectuar en la unidad de negocio.
Las bajas vegetativas, voluntarias y/o de reglamentarias que se produzcan sobre la dotación de personal permanente, serán cubiertas con mano de obra disponible en jurisdicción municipal y/o de la zona de influencia de cada actividad en primer lugar y Provincial en segundo orden.-
- 1.2. Dará preferencia de ingreso y en función de cada necesidad, a egresados del nivel medio de educación de cada localidad y en especial los de carreras técnicas, siendo base de selección la ponderación de los méritos obtenidos durante su período de estudios.-
- 1.3. Propenderán al incremento de la producción, la productividad la inversión y el mejoramiento e incorporación tecnológica, como factor generador de desarrollo y nuevas oportunidades de empleo.-
- 1.4. Se responsabilizarán y serán agentes motivadores en el cuidado y conservación del medio ambiente, mediante las siguientes acciones:
 - 1.4.1. Respetarán y harán respetar las normas vigentes y que en el futuro se dicten, relacionadas con el cuidado y conservación del medio ambiente.-
 - 1.4.2. Explotarán en forma adecuada y racional los recursos naturales sobre los que tiene usufructuo.-
 - 1.4.3. Respetarán y adecuarán en todo momento los procesos de explotación a las normas de seguridad industrial vigentes y las que se creen en el futuro.-
 - 1.4.4. Respetarán y adecuarán los procedimientos de producción a las normas ecológicas vigentes o que se dicten en el futuro, evitando la degradación del medio ambiente en su ámbito de acción.-

2): Por su parte el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz se

COMPROMETE A:

- 2.1. Eximir del pago del impuesto a los Ingresos Brutos a partir del 01 de julio de 1995, a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio de la Provincia de Santa Cruz actividades Industriales que se encuentren encuadradas dentro del nomenclador que se detalla:

1369



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

ANEXO I

SECRETARIA DE ESTADO
DE LA PRODUCCION
Avellaneda 801 - Río Gallegos

- 12.000/01 - SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA.
- 31.000/07 - ELABORACION DE PAN Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA.
- 31.000/10 - FABRICACION DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS.
- 31.000/12 - FABRICACION DE HELADOS.
- 31.000/25 - INDUSTRIA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS.
- 31.000/26 - FABRICA DE SODA.
- 32.000/11 - CURTIEMBRE Y TALLERES DE ACABADO.
- 32.000/12 - FABRICACION DE PRODUCTOS DE CUERO, Y SUCEDANEOS DE CUERO, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.
- 33.000/01 - ASERRADEROS Y OTROS TALLERES PARA PREPARAR LA MADERA.
- 33.000/03 - FABRICACION DE ENVASES Y EMBALAJE DE MADERA.
- 33.000/05 - FABRICACION DE MUEBLES Y SUS ACCESORIOS, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METALICOS.
- 34.000/01 - FABRICACION DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTON.
- 34.000/02 - IMPRENTAS.
- 34.000/03 - EDITORIALES.
- 35.000/11 - FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES y LACAS.
- 35.000/13 - FABRICACION DE JABONES, PREPARADOS DE LIMPIEZA, LAVANDINAS, DETERGENTES.
- 36.000/01 - FABRICACION DE PRODUCTOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANAS.
- 36.000/03 - FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION.
- 38.000/02 - FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS, PRINCIPALMENTE METALICOS.
- 38.000/03 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES.
ACTIVIDADES NO CODIFICADAS
FABRICACION DE AGUAS DESTILADAS Y/O DESMINERALIZADAS.
FABRICAS DE OXIGENO Y ACETILENO.
RECICLADO DE BASURA.
REPARACIONES NAVALES

2.2. A los fines de los beneficios acordados en la presente se tomará como domicilio de las Empresas el de localización de las plantas en las que desarrollen su actividad, teniendo en cuenta que la ocupación laboral se realizará en los mismos, considerando en su caso la diferencia entre los radicados dentro de los ejidos urbanos de Caleta Olivia y Río Gallegos y los que se encuentran fuera de los mismos.-

2.3. El reconocimiento de los beneficios establecidos precedentemente se hará efectivo a petición de la Empresa como parte interesada, debiendo acreditarse ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas, lo siguiente:

1369 1



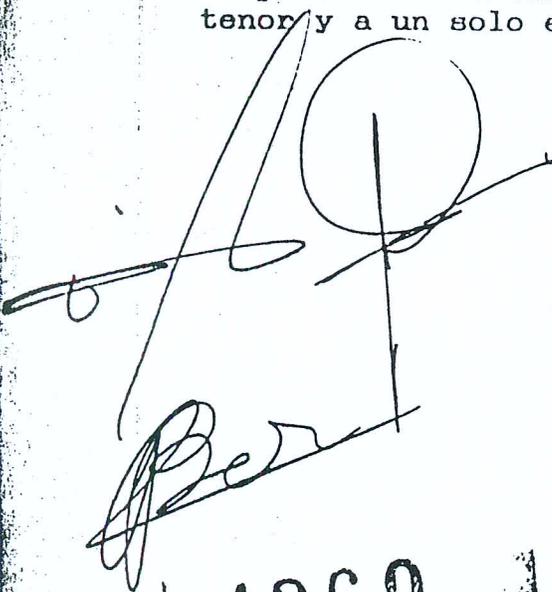
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

ANEXO I

SECRETARIA DE ESTADO
DE LA PRODUCCION
Avellaneda 801 - Río Gallegos

- 2.3.1. Certificación del Banco de la Provincia de Santa Cruz donde conste que la Empresa no se encuentra en estado de morosidad.-
- 2.3.2. Declaración jurada de nómina de empleados al 1º de Julio de 1994.-
- 2.4. Invitar al sector Industrial a que nomine un asesor en las comisiones provinciales a crearse, de conformidad a lo establecido en los artículos 5º y 7º del Acta Acuerdo firmada el 19 de enero de 1994, entre el Sr. Presidente de la Nación y los Srs. Ministros de Interior y Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.-
- 2.5. Designar como representante Provincial en la comisión a crearse, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º del Acta Acuerdo citada en el punto anterior, al Sr. Secretario de Estado de la Producción Ing. Luis M. Barletta

En prueba de conformidad se firman dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Ing. LUIS M. BARLETTA
Secretario de Estado
de la Producción


ABR. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministerio de Economía y Obras Públicas

1369